

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00105-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la anterior solicitud donde el apoderado de la parte actora reforma la demanda, en vista que la misma reúne los requisitos que ordena el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la anterior reforma de la demanda ejecutiva, presentada por el apoderado de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, en los siguientes términos.

SEGUNDO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de menor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de ADMINISTRACIÓN E INGENIERIAS S.A.S. y ALEXANDER ARIAS DONCEL, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

a. PAGARÉ No. 3320090550:

1. \$40.768.732, por concepto de saldo de capital insoluto, contenido en título base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde la presentación de la demanda y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
3. \$1.853.633, por concepto de cuota en mora, de fecha 28 de octubre de 2019.
4. \$1.091.025, por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, liquidados a la tasa del 18.97% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
5. \$1.853.633, por concepto de cuota en mora, de fecha 28 de noviembre de 2019.
6. \$1.058.842, por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, liquidados a la tasa del 18.97% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
7. \$22.200.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 28 de diciembre de 2019.

8. \$1.033.799, por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, liquidados a la tasa del 18.97% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
 9. \$2.595.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 28 de enero de 2020.
 10. \$684.906, por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, liquidados a la tasa del 18.97% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
 11. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas descritas en numerales 3,5,7 y 9, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando se cancele en forma total la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera para cada periodo mensual a liquidar.
- b. PAGARÉ No. 3320090551:
12. \$14.102.637, por concepto de saldo de capital insoluto, contenido en título base de la ejecución.
 13. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde la presentación de la demanda y hasta la cancelación total

de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

14. \$646.366, por concepto de cuota en mora, de fecha 28 de octubre de 2019.
15. \$379.581, por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, liquidados a la tasa del 18.97% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
16. \$646.366, por concepto de cuota en mora, de fecha 28 de noviembre de 2019.
17. \$368.362, por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, liquidados a la tasa del 18.97% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
18. \$7.800.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 28 de diciembre de 2019.
19. \$359.625, por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, liquidados a la tasa del 18.97% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
20. \$904.913, por concepto de cuota en mora, de fecha 28 de enero de 2020.

21. \$237.036, por concepto de intereses de plazo sobre la anterior cuota, liquidados a la tasa del 18.97% E.A., sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
22. Por los intereses de mora sobre las anteriores cuotas descritas en numerales 14,16,18 y 20, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando se cancele en forma total la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera para cada periodo mensual a liquidar.

SEGUNDO: Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en la forma como se indica en el Decreto 806 de 2020, y adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06542325aabeabaeb66ee7b7e24e560082676d93801ff2f0c0afac9b
5cda30f3**

Documento generado en 09/02/2021 08:08:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**